

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**PAPEL NOTARIAL**



**NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ**

**DECLARACION JURADA NOTARIAL**

En la Ciudad de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, a los VEINTICINCO (25) días del mes de JULIO del año DOS MIL DIECINUEVE (2019), ante mí, Licenciada ARIANA MARISIN COBA MARTÍNEZ, Notaria Pública Primera del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal número Cuatro- setecientos diecinueve- mil doscientos diez (4-719-1210), compareció personalmente MIRTA JOVANE GONZALEZ DE HERRERA, mujer, panameña, mayor de edad, abogada, con cédula de identidad personal Número cuatro- ciento setenta y uno- setecientos treinta y tres (4-171-733), con oficinas en el Edificio C/C Ortega, local Número dos (2), en Las Lomas, Distrito de David, localizable al celular seis nueve ocho cero- cinco cero cuatro cinco (6980-5045), oficina siete siete seis- siete siete cero dos (776-7702), correo electrónico dist\_hj@hotmail.com, propietaria del **Estudio del Impacto Ambiental CATEGORIA I**, denominado "**BODEGA Y LOCALES H. J.**", que corresponde a un Proyecto del sector de **CONSTRUCCIÓN** de la lista taxativa del Decreto Ejecutivo ciento veintitrés (123) del catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), a desarrollarse en el corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, a orilla de la interamericana, via principal de la Entrada de Barrio de San Jose, en la finca con folio real Número Diecisiete mil doscientos veintiocho (17228), código de ubicación Cuatro mil quinientos seis (4506), propiedad de la antes mencionada; **DECLARO Y CONFIRMO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, mediante el Artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal, que trata del falso testimonio, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto, antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo Número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley Número cuarenta y uno (41) de primero (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998) (ahora Ley ocho (8) de veinticinco (25) de marzo de dos mil quince (2015) y el Decreto Ejecutivo treinta y seis (36) de tres (03) de junio de dos mil diecinueve (2019). -----

Para constancia terminó de rendir esta declaración en la ciudad de David, a los VEINTICINCO (25) días del mes de JULIO de DOS MIL DIECINUEVE (2019).-----



*M. J. G.*  
MIRTA JOVANE GONZALEZ DE HERRERA

Cédula: 4-171-733



La suscrita, ARIANA MARISIN COBA MARTINEZ, Notaria Pública PRIMERA del Circuito de Chiriquí, CERTIFICA: Que ante mí compareció MIRTA JOVANE GONZALEZ DE HERRERA, con cédula de identidad personal No. 4-171-733, quien rindió y firmo la presente declaración, de lo cual doy fe. David, 25 de JULIO de 2019.

*Licda. Ariana Marisín Coba Martínez*

Notaria Pública Primera

*Natalia  
N. 2031324*

